

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia general militar. = *Circular.* = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 27 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 19 del actual en la que manifiesta la necesidad de que se dé un plazo fijo dentro del cual se obligue á presentar en las oficinas de Administracion militar todos los documentos que tengan por objeto reclamar la liquidacion y abono de haberes y demas servicios prestados anteriormente á la M. N. movilizada, con el fin no solo de evitar los gastos que aun produce el pago de sueldos de los habilitados generales de dicha clase sino tambien de conocer de una vez el importe de los créditos que procedentes de este servicio se hallan dispensos en poder de corporaciones é individuos que no los han presentado á pesar del tiempo transcurrido; y S. A. enterado y de conformidad con el parecer de V. E. se ha servido mandar que el dia 30 de Abril próximo se den por concluidas las liquidaciones atrasadas de la M. N. movilizada y que en consecuencia cese en dicha fecha el abono de haberes á los habilitados de la insinuada clase y la admision de documentos que tengan por objeto reclamar el pago de servicios hechos á la misma. = De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga se dé la oportuna publicidad por los Comisarios de guerra Ministros de H. M. en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, cuidando para este efecto de encargar sin pérdida de momento á los ministros de H. M. de las provincias que constituyen ese distrito, den la mayor publicidad á la preinserta resolucion, expresando que para que puedan hacerse las liquidaciones en el cuerpo que se marca han de presentarse los documentos de los suministros de que se trata por fin del mes de Febrero próximo; avisándome V. S. el recibo de esta orden. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1842. = José Joaquín de la Fuente. = Sr. Intendente militar de Aragon.

Subinspeccion y Comandancia general de la Milicia nacional de la provincia de Zaragoza.

Orden general del 9 de Febrero de 1842.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del Reino, con fecha 31 de Enero próximo pasado me dice lo que sigue.

Circular. = El Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de la guerra, con fecha 27 del actual me dice de Real orden lo siguiente. = Excmo. Sr. = He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la esposicion de V. E. fecha 7 del actual, en la que consulta, si para obter á la condecoracion que por Real orden de 17 del mes último se hizo estensiva á todos los Milicianos nacionales movilizados del Reino, deberá ser circunstancia indispensable el haber permanecido en aquella situacion el término de seis meses; si deberán tambien considerarse acreedores todos los que á virtud del Real decreto espedido por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 26 de Agosto de 1836 fueron movilizados; y finalmente si serán asimismo dignos de obtener dicha condecoracion aquellos nacionales que aunque no hayan estado movilizados mas que un corto tiempo hubiesen prestado en él algun servicio particular, y S. A. enterado ha tenido á bien declarar que los nacionales del Reino que hubiesen estado movilizados durante el término de cuatro meses, son los únicamente acreedores á obtener la referida recompensa concedida en la orden de 17 de Diciembre último. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que la junta de calificacion que se nombre en esa provincia para el objeto, se arregle en un todo á las bases determinadas por la anterior Real orden, remitiendo á esta Inspeccion de mi cargo listas nominales de los individuos que dicha junta considere acreedores á aquella gracia, para elevarlas al gobierno á fin de que sean estendidos los respectivos diplomas.

Lo que se hace saber por la orden de este dia para conocimiento de los individuos que se hallen en el caso prevenido en la preinserta Real orden = El encargado interinamente de la Sub-inspeccion. = Cruz.

Otra. Esta Sub-inspección animada de los mejores deseos en favor de los cuerpos de su dependencia, ve con sentimiento la lentitud con que se la remiten las listas pedidas por la misma en su circular de 7 de Enero último; y no pudiendo ver con indiferencia que los beneméritos Milicianos nacionales queden privados por falta de las listas, de una condecoracion tan honrosa como la que S. A. el Regente del Reino se ha dignado conceder por la Real orden contenida en dicha circular; espera del celo patriótico de los Sres. Gefes de los cuerpos activarán la remesa de las precitadas listas para que la Sub-Inspeccion pueda pasarlas á la Junta con la brevedad que se la tiene recomendada y exige el bien del servicio nacional y el particular de los individuos. Zaragoza 10 de Febrero de 1842. = El Encargado interinamente de la Sub-Inspeccion. = Cruz.

Diputacion Provincial de Zaragoza.

La Diputacion Provincial, ha acordado sacar á subasta en el 27 del actual á las doce de su mañana en el local donde celebra sus sesiones la construccion de la carretera que conduce desde esta Capital á la Villa de Mallen hasta los confines de Navarra bien sea en su totalidad, ó por secciones, ó trozos, formando una el Distrito de cada pueblo respectivo de los que existen en su travesia, para cuyo efecto estaran de manifiesto en la secretaria de S. E. desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, hasta el dia veinte y cinco del actual las condiciones bajo las cuales podrán recibirse las proposiciones que se hicieren por los licitadores, en el concepto de que serán tomadas en consideracion cuantas se presenten de cualquier clase que sea.

La Diputacion al insertar el presente anuncio, no puede menos de escitar á los pueblos situados en la referida carretera tomen á su cargo las obras concernientes á sus términos, y que lo haga saber así á sus vecinos por pregon, previniéndoles, que las que llenen el objeto que la Diputacion se ha propuesto serán admitidas desde luego, sin lugar á nuevo remate, que solo se verificará respecto á las que no llenen en todo el tipo reservado, y fijado.

La garantía para el pago, se consigna en el producto de los seis maravedis por libra de carne de treinta y seis onzas de la que se consuma en todos los pueblos de la provincia en los Pontazgos y Portazgos que se establezcan á medida que se habilite el tránsito, y en los nuevos arbitrios, ó fondos que el Gobierno conceda de lo que la Diputacion le tiene ya pedido. Zaragoza 12 de Febrero de 1842. = El presidente, Julian Sanchez Gata. = Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Teniendo noticia la Excm. Diputacion provincial que algunos Ayuntamientos de la provincia no proceden al reparto y cobro de la contribucion de cinco á cincuenta rs. vn. que deben satisfacer los que no prestan servicio en la Milicia Nacional, se previene á todas las municipalidades hagan efectiva la espresada contribucion bajo su mas estrecha responsabilidad, dando parte á la Diputacion de haberlo verificado manifestando á cuanto asciende esta mensualmente. Zaragoza 12 de Febrero de 1842 = El Presidente, Julian Sanchez Gata. = Manuel Lasala, Secretario.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

Al circularse por este Gobierno Político, en el Boletín oficial número 10, del Martes 2 de Febrero de 1841, la orden de la Regencia provisional del Reino de primero de Enero del propio año en la que se anunciaba la publicacion de un periódico titulado Boletín oficial de instruccion pública, destinado esclusivamente para este ramo, se encargaba á los ayuntamientos, comisiones locales de instruccion primaria, directores de establecimientos de enseñanza, y maestros de escuelas, se suscribiesen al mismo, por estar obligados á hacerlo segun el párrafo 5.º de dicha orden. Si bien algunas de las referidas corporaciones y maestros se apresuraron desde luego á cumplir con lo que en aquella circular se les previno, proporcionándoles por este medio la ventaja de enterarse de las interesantes disposiciones acordadas por el Ministerio de la Gobernacion de la Península y Direccion general de Estudios insertas en el citado periódico, para poner en ejecucion las que á los mismos corresponden, no ha sido limitado este ejemplo por otras muchas de las espresadas corporaciones y maestros, despreciando con este hecho las insinuaciones de las Autoridades superiores, y acreditando de un modo positivo su indiferencia hacia las mejoras que todos los dias se adquieren en el ramo de instruccion pública; en su virtud he resuelto prevenirles que si hasta fin del corriente mes no se han suscrito á dicho periódico, en la Administracion principal de Correos de esta capital, me verá en la precision de dar cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península de los que aparezcan morosos, para la resolucion que estime á bien tomar contra los mismos. Zaragoza 11 de Febrero de 1842. = Julian Sanchez Gata.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad necesita 2000 arrobas de carbon de piedra para elaborar el hierro que va á emplear en sus obras, y habiendo resuelto hacer la contrata en pública subasta bajo los pactos que se manifestarán en la secretaria á los licitadores; los que quieran dar proposicion, podrán presentarla hasta el Sábado 26 del corriente á las 11 de la mañana que se verificará el remate en la sala consistorial á favor del que haga mas beneficio. Zaragoza 11 de Febrero de 1842. = De acuerdo de S. E., Gregorio Ligero, Secretario.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo esta Comision con lo mandado en el Reglamento aprobado por S. M. en 17 de Octubre del año 1839, por el presente cita, llama y emplaza para el primero del próximo Marzo viniente á todos los que aspiren á examinarse de maestros de escuela elemental completa, y de escuela superior de instruccion primaria debiendo observar las reglas siguientes.

1.ª Los aspirantes se presentarán en la Secretaria de esta Comision, establecida en el Gobierno político, hasta el 28 del actual inclusive, exhibiendo la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años cumplidos de edad, y una certificacion tambien legalizada del Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que justifique su buena conducta moral y política.

2.ª Los exámenes para escuela elemental completa versarán sobre las materias siguientes: Principios de Religion y moral, doctrina cristiana por el catecismo de la Diócesis, histórico de Fleuri y compendio de la Religion por Pinto. Lectura en libro impreso y en manuscrito antiguo y moderno. Escritura en letras mayúsculas y minúsculas, y en la usual de cada aspirante. Principios de aritmética, teórica y práctica de la numeracion, adiccion, sustraccion, multiplicacion y division por números enteros y denominados, fracciones comunes y decimales. Elementos de gramática castellana, conocimiento de las partes de la oracion, analisis gramatical y ortografía

teórica y práctica. Sistemas para la dirección, gobierno y enseñanza de las escuelas y métodos especiales de lectura y escritura. Estos exámenes se harán por escrito y oralmente ó sea por preguntas, siendo su duración la de dos horas.

3.^ª Los que aspiren á ser examinados para escuela superior lo serán por las materias siguientes. Aritmética hasta el conocimiento de las proporciones, reglas de tres y de compañía con los quebrados comunes y decimales. Nociones de geometría, líneas rectas y curvas, perpendiculares, paralelas, ángulos, propiedades de los triángulos, superficies de los polígonos y del círculo, volumen y solidez de los cuerpos. Dibujo lineal. Nociones generales de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida. Elementos de geografía é historia, particularmente las de España, algunas nociones de las esferas terrestre y armilar. Y todo lo que se comprende en la enseñanza primaria elemental con alguna estension en lo relativo á instruccion moral y religiosa. Este examen se realizará en los mismos términos que el de la escuela elemental, su duración será la de tres horas y los ejercicios públicos.

Las que traten de ser examinadas de maestras presentarán en la Secretaría de la Comision iguales documentos á los que se exigen á los maestros y fé de casadas, si lo fueren, y el examen versará sobre las materias siguientes. Religion y moral, lectura, escritura y cuentas por números enteros hasta la division de pequeñas cantidades por divisiones simples, y en las labores propias de su sexo, especialmente en las mas usuales y de inmediata utilidad para las familias pobres. El orden del examen es escribir simultáneamente el alfabeto y las sentencias ó máximas que se las dicten en letras mayúsculas y minúsculas. No se harán preguntas por escrito, sino que se pasará al examen verbal é individual, comenzando por la doctrina cristiana, lectura en libro impreso y manuscrito y preguntas sobre gobierno de las escuelas, deberes de las maestras con respecto á las autoridades, á los padres y á las niñas que han de tener á su cuidado, especialmente en lo relativo al aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de sus discípulas á quienes deben preparar convenientemente para que lleguen á ser buenas madres de familia; y por último se las examinará sobre el contenido del reglamento de escuelas, que así como el de exámenes se hallan venales en la administracion principal de correos de esta capital.

A las que tengan nociones de gramática castellana y especialmente de ortografía, geografía é historia se las preguntará tambien sobre estas materias, por cuya instruccion merecerán siempre la nota de sobresalientes con el número tercero, que marca el grado superior, si en las materias de rigurosa enseñanza no estuviesen atrasadas. Estos ejercicios ó exámenes de maestras no son públicos.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 22 del plan provisional de instruccion primaria, continuarán pagando los maestros y maestras de escuela elemental y superior por el título certificado y demas gastos de examen las mismas cantidades que se pagan en la actualidad.

Como que las notas de censura son por la calificacion de aprobado número 1.^º, superior número 2.^º y sobresaliente número 3.^º, los maestros de la clase elemental que teniendo título con el número 1.^º aspiren á obtenerlo con el 2.^º ó 3.^º se someterán á nuevo examen y satisfarán solo los derechos de este examen en caso de haber merecido la censura correspondiente, sin que deban pagar nada por el nuevo título que se les espida.

Con este motivo se recomienda por última vez á los ayuntamientos y comisiones locales de los pueblos el mas puntual y exacto cumplimiento de la circular inserta en el Boletín oficial de 23 de Noviembre del año anterior, núm. 95, en que se les encargó previniesen á los maestros y maestras que se hallasen ejerciendo con solo el certificado de examen se habilitasen del correspondiente título; y que prohibiesen continuar enseñando á todos aquellos que lo

hacian sin estar examinados, concadiéndoles de término para examinarse hasta 1.^º de Marzo próximo. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia. Zaragoza 1.^º de Febrero de 1842.—El Gefe Político Presidente, Julian Sanchez Gara.—Manuel Esteban y Zarazaga, Srio.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se expresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio *que se cumplirán en 15 de Marzo próximo*, dándose principio a las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^ª instancia y Escribania de Amortizacion, con asistencia del Comisionado principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Síndico Procurador.

1. Un edificio que fue convento de Franciscos de la villa de Cariñena al que perteneció conocido con el nombre de Santa Catalina, sito á una legua del pueblo de Paniza, en situacion aislada sobre la cima de un montecito fuera de todo camino, sin agua y enteramente despoblado: no tiene carga ni está arrendado, ni tampoco los peritos le han graduado renta alguna por servir solo para ser demolido, por cuya razon no se ha podido formar su valor capital, tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.^º de Marzo de 1836 en 28751 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Del suprimido convento de PP. Dominicos de Borja.

2. Una huerta ó sea la 1.^ª de las 3 porciones en que ha sido dividida la inhérente al convento, sita en Borja inmediata al edificio, y la constituye una tabla de 5 anegas 6 almudes tierra blanca, confrontante con dicho convento, camino que guía al molinillo y pieza de Urbano Gomez, arrendada toda la huerta en 600 rs. vn. que repartidos por una regla proporcional entre las 3 porciones para cuya operacion se han tenido á la vista sus respectivas tasaciones y le han cabido a la presente 348 rs. vn. de arriendo el cual fina en 31 de Marzo de 1844 y en la misma época las 2 porciones que siguen, capitalizada esta 1.^ª porcion en 10.440 rs. y tasada en 11.204 rs. vn. que es &c.

3. Otra ó sea la 2.^ª porcion que la constituye una tabla de 2 anegas 2 almudes tierra blanca, confrontante con la anterior, el convento y camino de la Torre, le corresponde de arriendo 131 rs., capitalizada en 3930 rs. vn. y tasada en 4206 rs. que es &c.

4. Otra ó sea la 3.^ª porcion de 2 anegas 8 y $\frac{1}{2}$ almudes tierra, confrontante con la anterior, dicho camino y acequia por donde entra el agua para su riego, le corresponde de arriendo 121 rs. vn. capitalizada en 3630 rs. vn. y tasada en 3907 que es &c.

5. Un huerto en dichos terminos de Borja, partida de Caldeavellanos de 3 anegas 2 almudes tierra, confronta con huerta de las religiosas de Santa Clara y camino del suprimido convento de San Francisco: no tiene carga, está arrendado en 163 rs. 18 mrs. vn. y fina en Noviembre de este año, capitalizado en 4905 rs. 30 mrs vn. y tasado en 6376 que es &c.

6. Otro contiguo al anterior, confronta con camino de las heras, de 1 anega 8 almudes tierra, está arrendado en 140 rs. 20 mrs. y fina su arriendo en Marzo de este año, tasado en 3424 rs. vn. y capitalizado en 4217 rs. 22 mrs. que es &c.

7. Un campo en dichos terminos en el Cerrado, partida de Lores de 2 anegas 6 almudes tierra, confronta con calleja de Lorés y acequia de las Cazuelas, está arrendado en 94 rs. 4 mrs. y fina su arriendo en Noviembre de este año, tasado en 2000 rs. vn. y capitalizado en 2823 rs. 18 mrs. que es &c.

8. Otro en el Motal de 3 anegas 1 almud tierra, confronta con otros de los herederos de D. Ignacio Espejo y camino de Ainzon, no tiene carga, está arrendado en

10 anegas trigo y fina su arriendo y el de las diez fincas que siguen en 31 de Agosto de este año, tasado en 3000 rs. vn. y capitalizado en 3900 que es &c.

9. Otro en id. partida de Campos de 4 anegas 10 almudes tierra, confronta con piezas de la Colegiata y filia de los Almendros, arrendado en 16 anegas trigo, tasado en 4000 rs. vn. y capitalizado en 6240 que es &c.

10. Otro en id. partida de Priñen de 4 anegas 8 almudes tierra, confrontante con otros de D. Benito Fernandez y Doña Joaquina Lapeña, arrendado en 9 anegas trigo, capitalizado en 3510 rs. vn. y tasado en 4500 que es &c.

11. Otro en id. de 3 anegas 1 almud tierra, confrontante con el anterior y pieza de la Colegial de dicha ciudad, arrendado en 5 anegas trigo, tasado en 1400 rs. vn. y capitalizado en 1950 que es &c.

12. Otro de 1 anega 9 almudes tierra en el Collado, confronta con otros de Manuel Pellicer y del Sr. de Agoncillo, está arrendado en 5 anegas trigo, tasado en 1260 rs. vn. y capitalizado en 1950 que es &c.

13. Otro en id. partida de la Baturera de 5 anegas 11 almudes tierra, confronta con otros del mismo convento y sendero del Collado, arrendado en 17 anegas trigo, tasado en 3000 rs. vn. y capitalizado en 4290 que es &c.

14. Otro de 2 anegas 11 almudes tierra en la misma partida, confronta con el anterior y campo del Conde de Santa Coloma, arrendado en 5 anegas trigo, tasado en 1500 rs. y capitalizado en 1950 que es &c.

15. Otro en id. partida de la Laguna de 4 anegas 5 almudes tierra con 13 olivos, confronta con otros de dicho Conde y de D. Benito Ferrandez, arrendado en 11 anegas trigo, tasado en 3200 rs. vn. y capitalizado en 4290 que es &c.

16. Otro de 9 anegas 1/4 tierra en dichos términos partida del Royal, confronta con otros del Marques de Montera y senda de las heras, arrendado en 2 anegas 6 almudes trigo, tasado en 640 rs. vn. y capitalizado en 975 que es &c.

17. Otro de 1 anega 1 almud tierra en Marreque, confronta con otros de la viuda de D. Tomas Sanchez y de la de Aznarez, arrendado en 3 anegas 6 almudes trigo, tasado en 800 rs. vn. y capitalizado en 1365 que es &c.

18. Otro en carrera de Tudela de 8 almudes tierra, confronta con camino real y acequia que lo riega, arrendado en 1 anega 6 almudes trigo, tasado en 400 rs. vn. y capitalizado en 585 rs. que es &c.

19. Un olivar llamado la estacada en dichos términos, partida del Campo de cabida de 6 anegas 2 almudes tierra, confrontante con heredad de Mariano Rodrigo y acequia alta y del medio, no tiene carga, está arrendado en 250 rs. vn. y fina su arriendo en Diciembre de este año, tasado en 4260 rs. y capitalizado en 7500 rs. que es &c.

20. Otro olivar en dicho término, partida de Cardona que se dice de las Pilas de 5 anegas 10 almudes tierra, confronta con heredad de José Murillo y acequia del medio, arrendado en 220 rs. y fina su arriendo en la misma época que el anterior, tasado en 3780 rs. vn. y capitalizado en 6600 rs. que es &c.

Del convento de religiosas descalzas de la ciudad de Calatayud.

21. Una huerta sita en los términos de dicha ciudad, partida de Campiel de 3 anegadas 1 cuartalada tierra 1 rial de media anegada sin cultivo que en crecer el rio lo baña y otra media anegada de monte con una casa y sitio de otra y un jardinito, advirtiéndose que esta media anegada es la que ocupan la referida casa y sitio, confrontante uno con otro y todo junto con huerta de Don Joaquin Franco, casa que fue de Ramon Pinpinilla y rio Jalon, estas dos fincas se hallan arrendadas en union de la que sigue en 734 rs. 4 mrs. que se han repartido por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, cabiéndoles á las presentes 493 rs. 4 mrs. vn. de arriendo y fina en 1.º de Noviembre de este año, ta-

sadas en 17.800 rs. vn. y capitalizadas en 14.943 rs. 18 mrs. que es &c.

22. Otra huerta en dichos términos y partida de 2 y media anegadas tierra, confronta con rio Jalon y camino de Embiel, tiene contra sí y á favor de la parroquia de San Andres de Calatayud un treúdo de cuatro medias trigo que al precio regulador de 10 rs. cada una valen 40 y al 66 2/3 el millar forma el capital de 2666 rs. 22 mrs. le corresponde de arriendo 236 rs., tasada en 5600 rs. vn. y capitalizada en 7080 que es &c.

Del monasterio de religiosas de Trasobares.

23. Un molino arinero situado en el lugar de Trasobares, confrontante con rio Isuela y tinte de María Cardiel, no tiene carga, está arrendado en 2600 rs. vn., tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 31.431 rs. vn. y capitalizado en 78.000 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta, fina su arriendo en 31 de Diciembre de este año; advirtiéndose que una diferencia tan notable entre el valor capital y la tasacion proviene de que en esta han tenido presente los tasadores los perjuicios que anualmente sufre dicho molino en la fabrica de cantería, albañilería y demas por las abenidas del referido rio Isuela.

24. Un granero sito en dicho lugar, confrontante con la Iglesia del mismo y peña del Castillo, no tiene carga, no está ni ha estado arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 178 rs., capitalizado en 4005 rs. vn. y tasado en 4465 rs. que es &c.

Del convento de religiosas de la Concepcion de la villa de Gelsa.

25. Un campo ó sea la 1.ª de las 3 porciones en que ha sido dividido sito en los términos de la espesada villa, partida llamada el portal de Velilla de 5 anegas 4 almudes tierra con 6 olivos y 2 moreras, confronta con otro de D. Agustin Falcon y riego. Esta porcion y las 2 siguientes estan arrendadas, en 6 cahices 2 anegas trigo y repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, han cabido á la presente 16 anegas 8 almudes trigo de arriendo y fina en que sea levantada la cosecha de 1842, tasado en 5333 rs. 11 mrs. vn. y capitalizado en 6499 rs. 14 mrs. que es &c.

26. Otro ó sea la 2ª porcion 5 anegas 4 almudes tierra con 3 olivos y una Morera confronta con otros de D. Joaquin Genzor y Lopez anterior porcion y riego, le corresponden de arriendo 16 anegas 8 almudes trigo de arriendo y fina en la misma época, tasado en 5333 rs. 11 mrs. vn. y capitalizado en 6499 rs. 14 mrs. que es &c.

27. Y otro ó sea la 3ª porcion de 5 anegas 4 almudes tierra, con un olivo tres matas inferiores y siete moreras jóvenes medianas, confronta con camino de Velilla, la anterior porcion y riego, le corresponde de arriendo 16 anegas 8 almudes trigo, y fina en dicha época, tasado en 5333 rs. 11 mrs. vn. y capitalizado en 6499 rs. 14 mrs. vn. que es &c.

Zaragoza 3 de Febrero de 1842. José de la Cruz.

El magisterio, secretaría, sacristan y órgano se halla vacante en la villa de Rueda de Jalon, su dotacion es 5000 rs. vn. anuales pagados por el ayuntamiento en 30 de Setiembre. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de dicho ayuntamiento hasta el dia primero de Marzo del corriente año.

La conduta de cirujano de la villa de Godojos se halla vacante, cuya dotacion consiste en 1200 rs. en metálico, y doce cahices de trigo; satisfecho el metálico, por cuatrimestres, y el trigo en el mes de Agosto de cada un año: libre de toda contribucion y gavela vecinal, casa libre y todo cobrado por el ayuntamiento. Los que gusten pretender dicho partido, podrán hacerlo franco de porte al Sr. Alcalde de dicha villa hasta el 27 del corriente.

Zaragoza: Imprenta Nacional.